|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  |
| AVISO N.o 2/2018  |

**Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Ratificación del Acta de 1999: Federación de Rusia**

1. El 30 de noviembre de 2017 el Gobierno de la Federación de Rusia depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de ratificación del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. Acompañaban al instrumento de ratificación las declaraciones siguientes:

– la declaración a la que se refiere el Artículo 7.2) del Acta de 1999, en la que se indica que, en relación con toda solicitud internacional en la que la Federación de Rusia haya sido designada, y en relación con la renovación de todo registro internacional resultante de dicha solicitud internacional, se sustituirá la tasa de designación prescrita por una tasa de designación individual. Los detalles de la declaración y la cuantía de la tasa individual de designación serán objeto de un aviso informativo posterior;

– la declaración a la que se refiere el Artículo 11.1)b) del Acta de 1999, en la que se indica que la legislación de la Federación de Rusia no dispone el aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial;

– la declaración a la que se refiere el Artículo 13.1) del Acta de 1999, en la que, de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia, los dibujos o modelos industriales que sean objeto de una misma solicitud internacional deberán satisfacer el requisito de unidad de un único concepto creativo;

– la declaración a la que se refiere el Artículo 16.2) del Acta de 1999, según la cual la inscripción de un cambio en la titularidad de un registro internacional en el Registro Internacional no surtirá efecto en la Federación de Rusia hasta que la Oficina de la Federación de Rusia haya recibido los correspondientes documentos sobre la cesión de los derechos;

– la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se especifica que la duración máxima de la protección para los dibujos y modelos industriales en la legislación de la Federación de Rusia es de 25 años;

– la declaración a la que se refiere la Regla 13.4) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en la que se especifica que el período de un mes mencionado en el párrafo 3) de dicha regla, para enviar una solicitud internacional presentada por conducto de la Oficina de la Federación de Rusia, será reemplazado por un período de seis meses debido al control de seguridad;

– la declaración a la que se refiere la Regla 18.1)b) del Reglamento Común, en la que se indica que el plazo prescrito de seis meses para la notificación de una denegación de los efectos de un registro internacional es reemplazado por un plazo de 12 meses; y,

– la declaración mencionada en la Regla 18.1)c)i) del Reglamento Común, en la que el registro internacional surtirá el efecto mencionado en el Artículo 14.2)a) del Acta de 1999 en la Federación de Rusia a partir de la fecha en que la Oficina de la Federación de Rusia notifique a la Oficina Internacional de la OMPI la concesión de la protección, que deberá realizarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de denegación.

1. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor con respecto a la Federación de Rusia el 28 de febrero de 2018.
2. La ratificación por parte de la Federación de Rusia del Acta de 1999 eleva a 53 el número de Partes Contratantes de esa Acta, y a 67 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. En la página del sitio web de la OMPI que se indica a continuación figura una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya: http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/es/documents/pdf/hague.pdf.

16 de enero de 2018